

54000

0028

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1999 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL EN LO REFERENTE A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN"**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y 9995 de 2019, Decreto único Reglamentario 1084 de 2015, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Lineamiento Técnico de Modalidades Para La Atención de Niños, Niñas Y Adolescentes Con Derechos Amenazados Y/o Vulnerados Versión Siete y la Resolución número 10364 del 8 de noviembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al Presidente de la República, en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Decreto 1084 de 2015, "Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", reiteran la facultad de Inspección y Vigilancia de las instituciones de utilidad común que tienen objetivos de protección al niño, niña o adolescente y a la familia, la cual corresponde al presidente de la República con asistencia del ICBF, siendo este último el responsable de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de tales instituciones.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.



Que el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT 890.000.432-8, representado legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia Quindío, es un ente universitario autónomo, de carácter público, sometido al régimen especial y con personería jurídica reconocida por la Resolución Número 25 de 1961 expedida por Gobernación de Caldas adscrito a la departamento del Quindío por la Ordenanza número 014 del 26 de noviembre de 1962 y reconocido como universidad por la Ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1999 del 25 de noviembre de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**", en la cual se le autorizó prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del municipio de Armenia, Quindío.

Que dicho Acto Administrativo fue debidamente notificado y ejecutoriado.

Que mediante del oficio con radicado número 20215440000005782 del 20 de enero de 2021, presentado por el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, solicita al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, modificar la Resolución número 1999 del 25 de noviembre de 2019, en cuanto a la población objeto de atención.

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío el plan de atención integral – PAI, el cual fue revisado y aprobado de conformidad con lo establecido en Lineamiento de Modalidades Para La Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Versión siete y la Resolución número 10364 del 8 de noviembre de 2019.

Que un Profesional del Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante oficio del 22 de julio de 2020, aprobó el plan de atención Integral – PAI del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, por cuanto este reúne los requisitos técnicos exigidos por el Lineamiento de Modalidades para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Versión siete.

Que con fundamento en el plan de atención integral – PAI aprobado al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, se hace necesario y se considera procedente con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, modificar parcialmente la Resolución número 1999 del 25 de noviembre de 2019, en el artículo primero del resuelve y el punto número cuatro de población objeto de atención del cuadro de especificación técnicas, para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del municipio de Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero del Resuelve de la Resolución número 1999 del 25 de noviembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL", y el punto número 4 del cuadro de especificaciones técnicas referente a la población objeto de atención, el cual quedará así:

(....) "**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal al CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL, para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del municipio de Armenia, Quindío."

El cuadro de especificaciones técnicas en el punto número 4 sobre población objeto de atención, contará con la siguiente descripción:

4. Población objeto de atención.	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
----------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1999 del 25 de noviembre de 2019, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido del CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

25 ENE 2021

  
ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ  
Directora ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. *mg*

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío. *jj*

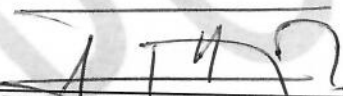
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío. *amg*

54200

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT 890.000.432-8, autorizo al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a notificarme por correo electrónico del Contenido de la Resolución Número 0028 del 25 de enero de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1999 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL EN LO REFERENTE A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN"**, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación, por lo anteriormente expuesto autorizó y acepto que la notificación del mencionado Acto Administrativo se surta en el siguiente correo electrónico: [cepas@uniquindio.gov.co](mailto:cepas@uniquindio.gov.co) , al cual daré pronta y oportuna respuesta enviado la autorización de notificación firmada y escaneada y en caso de no poderlo hacer bastara con enviar un correo con su respuesta afirmativa a los siguientes correos electrónicos: [Ana.GiraldoM@icbf.gov.co](mailto:Ana.GiraldoM@icbf.gov.co) o [jessica.reyes@icbf.gov.co](mailto:jessica.reyes@icbf.gov.co) .

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
C.C.N 7.526.520 de Armenia, Quindío.  
Representante Legal **CEPAS- UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.**

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *mg*

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

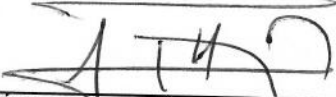
En Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes enero de 2021, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT 890.000.432-8, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0028 del 25 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1999 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS "ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL EN LO REFERENTE A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN", para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del municipio de Armenia, Quindío.


Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número 0028 del 25 de enero del 2021, además se le informa el contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF. El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Representante Legal  
**CEPAS UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**  
C.C.N 7.526.520 de Armenia, Quindío

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán - profesional especializado Dirección Regional. *mgs*



54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0028 del 25 de enero de 2021, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**, Directora del ICBF Regional Quindío, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1999 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS “ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL EN LO REFERENTE A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN”**, para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del municipio de Armenia, Quindío, se le notificó personalmente el día 26 de enero del 2021 al señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal del del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT **890.000.432-8**, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA GRUPO JURÍDICO**  
**ICBF- REGIONAL QUINDÍO.**

Elaboró: Marín Gómez Beltrán – Profesional Especializado -Dirección Regional. *MGB*